



No. 13-252783- -00006-0000

Fecha: 2014-12-23 15:47:43 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 14

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

P-4007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **13-252.783**
Solicitud de patente a nombre de **SMART HUB PTE. LTD.**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DÍAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta, cuya notificación se presenta junto con el presente memorial, de la Sociedad **SMART HUB PTE. LTD** domiciliada en Singapur, solicitante de la patente en referencia, en respuesta al oficio No. 10418 notificado por fijación en lista el 19 de agosto de 2014, relacionado con concepto técnico de fondo, para cuya respuesta fue necesario solicitar un plazo de 30 día hábiles, mediante memorial del día 11 de noviembre de 2014, me permito manifestar ahora:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo pliego reivindicatorio que comprende un total de 34 reivindicaciones, en donde se eliminó la reivindicación 19, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

2. Claridad

El artículo 30 de la Dec. 486 de la Comunidad Andina establece:

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

2.1 Su Despacho ha objetado a las reivindicaciones 7 a 23 por reportar resultados a alcanzar, lo cual no es permitido en el momento de definir la materia

1
1/14

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

a proteger, en vista de que dichos resultados no son características técnicas esenciales de la misma. En dicho respecto, se le informa al señor Examinador que en cada una de dichas frases objetadas, se ha reemplazado por el elemento técnico estructural que permite obtener dicho efecto y/o funcionalidad. Dicho elemento puede ser el módulo de comunicación que ofrece el servicio de localización (LBS), una puerta de enlace externa y/o un programa de sincronización. De esta manera, se eliminan los resultados a alcanzar de las reivindicaciones citadas y en consecuencia, se supera la objeción planteada.

2.2 Su Despacho señala que las reivindicaciones 1, 5 y 35 presentan múltiples expresiones que son funcionalidades de la invención, en respuesta a ello, se le informa al señor Examinador, que se tiene conocimiento que dichas características funcionales no aportan a la novedad ni al nivel inventivo de la presente solicitud y simplemente lo hacen, en la claridad de la invención, ante lo cual mi representada se encuentra de acuerdo y por consiguiente, no ha sido eliminada ninguna de dichas expresiones.

2.3 Su Despacho ha objetado a las reivindicaciones 6 a 8 y 12 a 18 por reportar servicios, como características técnicas esenciales del aparato reivindicado, ante lo cual se recuerda que los servicios no son tangibles y por ende, no pueden ser características técnicas esenciales de la invención. En respuesta a ello, mi representada quisiera aclarar que el servicio de localización (LBS) por sus siglas en inglés, es una herramienta tangible, contrario a lo que afirma el señor Examinador, que se emplea en casos de emergencia, como un herramienta que incluye a su vez elementos tangibles (ver pág. 12, líneas 27-30). De esta manera se desea concluir que el LBS es una parte estructural del aparato reclamado.

2.3 Por último, su Despacho ha objetado a la reivindicación 19 por reportar registros, lo cual nuevamente no es una característica tangible y por ende, no puede ser patentable. En dicho respecto se recuerda que esta reivindicación ha sido eliminada y por tanto, se supera esta objeción.

Es así, como mediante las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio original y lo argumentos dados en esta oportunidad, se ha respondido a cada una de las objeciones por falta de claridad, por tanto se considera que las nuevas reivindicaciones 1 a 34, cumplen a cabalidad con este requisito.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

3. Observaciones con respecto a la falta de Novedad/Nivel Inventivo

De acuerdo al artículo 16 de la Dec. 486, se determina:

Artículo 16: Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica.

“El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida.

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

De acuerdo con lo establecido en la acción oficial pendiente, se tiene que la reivindicación 1 y la reivindicación 35 y sus dependientes, carecen de novedad y nivel inventivo en vista de las enseñanzas de los documentos **D1:** US5590184; **D2:** US20100002686 y **D3:** WO03008992. En respuesta a ello, presentamos a continuación, los siguientes argumentos que desvirtuarán dicha afirmación.

Analizando la materia divulgada en cada uno de los documentos citados por el señor Examinador en esta oportunidad, se tiene que D1 hace referencia a un sistema que le permite a los subscriptores de telefonía móvil, utilizar números telefónicos temporales privados, en vez de sus números telefónicos verdaderos. Pese a lo anterior, en D1 no se enseña o se divulga un gestor de procesamiento que esté integrado con la fuente o con el dispositivo receptor, en donde éste último es un dispositivo móvil, el cual determina si la fuente está en la lista de vigencia o en la de restricción y además, establece el enrutamiento, mientras que el gestor de procesamiento está configurado de tal manera, que está en la capacidad de acceder a la libreta de direcciones de la red, para así determinar si la

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

fuentes está asociada con el dispositivo receptor, si las configuraciones privadas de la fuente están determinadas a partir del hecho de que ésta se encuentra en la lista pública, que no esté listada o que tenga oculto su identificador, del cual a su vez determina si éste puede ser visualizado en el dispositivo receptor y por último determina la terminación inmediata de la comunicación de la fuente al dispositivo receptor, en caso que dicha fuente se encuentre en la lista de restricción.

Adicionalmente a lo anterior, D1 tampoco divulga o sugiere, que la fuente sea un dispositivo móvil, que el gestor de procesamiento incluya una interfase del cliente, la cual permite acceder al sistema y manipularlo, los varios arreglos que emplean el servicio basado en la localización (LBS) y por último, que la libreta de direcciones de red, sea regularmente sincronizada tanto con la fuente como con el dispositivo receptor.

En lo que concierne al documento D2, se tiene que éste hace referencia a un sistema de comunicaciones de voz bajo un protocolo de internet (VoIP, por sus siglas en inglés), el cual es ampliamente utilizado dentro de las compañías de redes y en las redes que suministren servicios. Sin embargo, se detectó que D2 falla en mencionar o sugerir un arreglo de la asociación de base de datos para acceder a la libreta de direcciones de red, la cual está configurada para establecer la asociación entre la fuente y el dispositivo receptor. Contrario a lo anterior, D2 enseña cómo determinar una dirección de destino, desde un número telefónico, en donde la dirección de destino incluye un número específico de protocolo IP. En dicho respecto, adicionalmente enseña utilizar un servicio de búsqueda, una red entre pares o registrarse para buscar información de conexión del VoIP, para un número telefónico de destino.

Así mismo, D2 también enseña varios métodos para enrutar la información de una llamada VoIP, sin embargo, no hace referencia a utilizar una libreta de direcciones de red para establecer la asociación entre la fuente y el dispositivo receptor, lo cual ocurre porque los inventores de D2 están enfocados en las comunicaciones tipo VoIP, sus protocolos y los métodos asociados con dicho método de comunicaciones, materia que a su vez corresponde a un campo técnico diferente al que se desenvuelve la materia divulgada por D1, la cual se ubica en los suscriptores de telefonía y en las redes de telefonía móvil.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

Con base en lo anterior, es evidente que para una persona del oficio versada en la materia, estaría difícilmente motivada a combinar las enseñanzas de los documentos D1 y D2 y de esta manera llegar, de forma obvia, a la materia reclamada en la presente solicitud. De esta manera se tiene, que dicha combinación jamás llegaría a deducir que una libreta de direcciones de red que esté conectada a la base de datos de un número oculto y a la base de datos de un número de resolución y que esté configurada, para adicionalmente establecer una actualización de cualquier contacto social entre los suscriptores dentro del sistema, que se ejecuta mediante una sincronización regular entre la libreta de direcciones de red y la libreta de teléfonos del dispositivo móvil del suscriptor.

Aparte de lo anterior, se tiene que la característica de que la libreta de direcciones de red se mantenga dentro de la red del sistema, permite prevenir que se presenten modificaciones premeditadas de números desde la llamada móvil entrante o desde el mismo receptor, en vista de que únicamente el operador tiene el conocimiento de la identificación de mapeo en todo momento (ver página 15, capítulo descriptivo de la presente solicitud). De este modo se afirma, que en el caso en que la persona del oficio versada en la materia, se viera motivada a combinar las enseñanzas de D1 y D2, jamás llegaría a estos resultados sinérgicos, que sí presenta esta invención.

Por último y en lo que concierne con D3, se tiene que este documento se refiere a un sistema de determinación de la posición para proporcionar la información de la localización en tiempo real, de una parte a la otra parte, mediante el empleo de sistemas de redes de telecomunicaciones, para propósitos de mapeo, enrutamiento y búsqueda de direcciones. Es así, como mientras D3 divulga el método para utilizar una clave de identificación para determinar la posición y pasar dicha información entre una pluralidad de usuarios únicos o de aplicaciones, se tiene que ésta anterioridad, al igual que la de D1, no enseñan o sugieren, un sistema que configure la asociación de base de datos para acceder a una lista de direcciones de red, que a su vez está configurada para establecer la asociación entre la fuente y el dispositivo receptor.

De esta manera se tiene que, recordante que D1 se enfoca en suscriptores de telefonía móvil y las redes de telefonía móvil, no habría nuevamente motivación alguna, para combinar las enseñanzas de D1 y D3 y así deducir de manera obvia la materia reclamada por la presente solicitud.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

Con base en lo anteriores argumentos, se ha demostrado que las enseñanzas de cada uno de los documentos citados por el señor Examinador en esta oportunidad, ya sea por separado o en combinación, no logran enseñar todas y cada una de las características técnicas esenciales que definen a la materia a proteger, por ende se considera que la presente invención es no sólo novedosa sino también inventiva sobre el estado previo de la técnica.

De acuerdo con lo anterior se le solicita amablemente a este Despacho tener en consideración dichos argumentos, para así reconocer el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad que exige esta oficina de patentes, para así proceder a la concesión de patente de la esta solicitud.

4. Concesión de solicitudes equivalentes

Si bien entendemos y aceptamos que cada país es autónomo en la concesión o negación de los privilegios de patente, queremos resaltar el hecho que el análisis de los requisitos para el otorgamiento de esos derechos es prácticamente universal. La presente invención fue concedida por la Oficina de Patentes de Australia: AU2012254220 (B2).

5. Conclusiones

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,

SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22.468.787 de Barranquilla

T.P 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

ANEXO 1

- Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 34 reivindicaciones.

P-4007
Reiv. Modificadas
23/12/2014

5

REIVINDICACIONES

1. Un sistema para la visualización de un identificador de una fuente en un dispositivo receptor en comunicación con la fuente, en donde el sistema comprende:

10

- una base de datos de asociación que define una lista de por lo menos una fuente asociada con el dispositivo receptor; y

15

- un gestor de procesamiento dispuesto para procesar comunicaciones desde la fuente hasta el dispositivo receptor y dispuesto para acceder a la base de datos de asociación para determinar si la fuente está asociada con el dispositivo receptor y, si es así, visualizar un identificador de fuente establecido, de lo contrario determinar la configuración de privacidad de la fuente y visualizar un identificador adicional en el dispositivo receptor de acuerdo con las configuraciones de privacidad determinadas,

20

En donde la base de datos de asociación se dispone para acceder a una libreta de direcciones de red, la libreta de direcciones de red se configura para establecer la asociación entre la fuente y el dispositivo receptor.

2. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 1 en donde el gestor de procesamiento está integrado con la fuente y / o el dispositivo receptor.

25

3. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en donde el dispositivo receptor es un dispositivo móvil.

8

4. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en donde la fuente es un dispositivo móvil.

5. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en donde el gestor de procesamiento incluye una interfaz de cliente que permite el acceso al sistema para gestionar el sistema.

6. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el sistema comprende adicionalmente un servicio basado en localización (LBS) para determinar la ubicación de la fuente.

7. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 6, en donde el LBS además comprende un módulo de comunicación que informa los servicios de emergencia de la ubicación de la fuente.

8. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 6, en donde el LBS además comprende un módulo de comunicación que informa por lo menos un contacto de la fuente.

9. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 8, en donde por lo menos un contacto se designa por la fuente en el gestor de procesamiento.

10. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 8, en donde por lo menos un contacto de la fuente se designa basado en la frecuencia de la interacción con la fuente.

11. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 8, en donde por lo menos un contacto de la fuente se designa basado en la duración de la interacción con la fuente.

12. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 6, en donde el sistema además comprende una base de datos de usuarios registrados y el sistema determina el número de usuarios registrados del LBS más cercano a la ubicación de la fuente.

5

13. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 12, en donde el LBS se configura adicionalmente para informar a todos los usuarios registrados del LBS de la ubicación de la fuente.

10

14. Un sistema de acuerdo con 12, en donde el LBS se configura adicionalmente para informar a por lo menos un usuario registrado más cercano a la ubicación de la fuente.

15

15. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 14, en donde el LBS se configura, adicionalmente, para acceder a la libreta de direcciones de red e informar a por lo menos un usuario registrado no asociado con la fuente.

20

16. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 14, en donde el LBS se configura adicionalmente para acceder a la base de datos de usuarios registrados y actualizar dicha base de datos de acuerdo con lo anterior basado en una acción de por lo menos un usuario registrado que fue informado.

25

17. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 16, en donde el LBS se configura adicionalmente para acceder a la base de datos de usuarios registrados e informar a por lo menos un segundo usuario registrado más cercano a la ubicación de la fuente.

18. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 14, en donde el LBS es incapaz de informar a por lo menos un usuario registrado de la ubicación de la

10

fuerce y el LBS se configura adicionalmente para informar a los servicios de emergencia de la ubicación de la fuerce.

19. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 6, en donde tras la determinación de que la fuerce está en lista de vigilancia o lista de restricción, la comunicación iniciada por la fuerce se termina o se activa una alerta a partir de entonces terminando respectivamente la comunicación.

20. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende una puerta de enlace externa que está en comunicación con el gestor de procesamiento, en donde las comunicaciones desde la fuerce se encaminan hasta el dispositivo receptor si se determina que la fuerce y el dispositivo receptor no están dentro de la misma red de comunicaciones.

21. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende un programa de sincronización, en donde la libreta de direcciones de red se configura adicionalmente para determinar si la fuerce está asociada con el dispositivo receptor mediante la realización de sincronización regular entre la libreta de direcciones de red y la fuerce y el dispositivo receptor.

22. Un sistema de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende una configuración privada, en donde el sistema puede determinar si la fuerce está listada públicamente, no listada o tiene oculto su identificador.

23. Un método para la visualización de un identificador de una fuerce en un dispositivo receptor en comunicación con la fuerce que comprende las siguientes etapas:

a. definir una lista de por lo menos una fuerce asociada con el dispositivo receptor;

b. procesar comunicaciones desde la fuente hasta el dispositivo receptor;

y;

c. determinar a partir de la lista si la fuente está asociada con el dispositivo receptor mediante la verificación contra una lista externa; y, si es así, visualizar un identificador de fuente establecido, de lo contrario determinar la configuración de privacidad de la fuente y visualizar un identificador adicional en el dispositivo receptor de acuerdo con la configuración de privacidad determinada.

24. Un método de la reivindicación 23, en donde la etapa de determinar la configuración de privacidad de la fuente incluye determinar si la fuente no está en la lista o tiene oculto su identificador.

25. Un método de la reivindicación 23, en donde si se determina que la fuente y el dispositivo receptor están dentro de la misma red de comunicaciones, el método incluye adicionalmente la etapa de comprobar si la fuente está en lista de restricción o lista de vigilancia dentro de la red de comunicaciones.

26. Un método de la reivindicación 25, en donde si la fuente no está en lista de restricción o lista de vigilancia, se comprueba la configuración de privacidad del dispositivo receptor para determinar si el identificador de la fuente se puede visualizar en el dispositivo receptor.

27. Un método de la reivindicación 25, en donde si la fuente está en la lista de vigilancia, se activa una alerta y finaliza la comunicación desde la fuente hasta el dispositivo receptor.

28. Un método de la reivindicación 25, en donde si la fuente está en la lista de restricción la comunicación desde la fuente hasta el dispositivo receptor finaliza inmediatamente.

5 29. Un método de la reivindicación 25, el método incluye una etapa de establecer la ruta entre la fuente y el dispositivo receptor, en donde la etapa de establecimiento de ruta incluye comprobar el atributo identificador de la fuente para determinar cómo se deriva el identificador.

10 30. Un método de la reivindicación 29, en donde la etapa de comprobar el atributo identificador incluye determinar si se reenvió el identificador, descargado o introducido manualmente a la fuente.

15 31. Un método de la reivindicación 23, que incluye la etapa de determinar si la fuente y el dispositivo receptor están dentro de la misma red de comunicaciones, y encaminar las comunicaciones desde la fuente si se determina que la fuente y los dispositivos receptores no están dentro de la misma red de comunicaciones.

20 32. Un método de la reivindicación 23, en donde la etapa de determinar si existe una asociación entre la fuente y el dispositivo receptor incluye acceder a una libreta de direcciones de red.

33. Un método de la reivindicación 32, en donde la libreta de direcciones de red sesincroniza regularmente con la fuente y el dispositivo receptor.

25 34. Un dispositivo receptor que comprende un gestor de procesamiento dispuesto para procesar comunicaciones desde una fuente hasta el dispositivo receptor;

el gestor de procesamiento se dispone para acceder a una base de datos de asociación para determinar si la fuente se asocia con el dispositivo receptor, la base de datos de asociación define una lista de por lo menos una fuente asociada con el dispositivo receptor;

5 en donde tras la determinación de que la fuente se asocia con el dispositivo receptor, visualizar un identificador establecido de la fuente, y luego determinar que la fuente no se asocia con el dispositivo receptor, determinar la configuración de privacidad de la fuente y visualizar un identificador adicional en el dispositivo receptor de acuerdo con configuraciones de privacidad determinadas,

10 en donde la base de datos de asociación tiene acceso a una libreta de direcciones de red configurada para establecer vínculos entre la fuente y el dispositivo receptor.